



AYUNTAMIENTO
DE
ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

Reglamento del Portal de la Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar



AYUNTAMIENTO
DE
ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

Conforme a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía, el Ayuntamiento de Almuñécar, quiere ser más transparente y poner a disposición de los ciudadanos información sobre su gestión y actuaciones, para mejorar el buen gobierno, la calidad de los servicios y la eficiencia municipal.

El nuevo párrafo ñ) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, recoge que corresponde a los Ayuntamientos la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y el artículo 54 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece la publicidad de la actividad local y sus garantías.

Ser transparentes y facilitar a la ciudadanía las herramientas necesarias para garantizar su acceso a la información, es un derecho de toda sociedad y, por tanto, una obligación como Ayuntamiento. Conseguir una plena transparencia exige consolidar una cultura interna administrativa innovadora, con ese objetivo, la integración de las tecnologías de la comunicación en los procedimientos de información, tramitación y gestión administrativa nos ha permitido avanzar en nuestro compromiso de garantizar una plena transparencia administrativa, asegura un acceso cómodo, rápido y sencillo a la información, con la consiguiente ganancia de tiempo y productividad y siempre desde la plena protección de los derechos de ciudadanía.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, comenzó a regular los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, así como en las relaciones de los ciudadanos con las mismas, asegurando la disponibilidad, el acceso, la integridad, la autenticidad, la confidencialidad y la conservación de los datos, informaciones y servicios que gestionen en el ejercicio de sus competencias.

Por su parte, el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, al regular en su artículo 6 el contenido y servicios de las sedes electrónicas, prevé, que las sedes electrónicas dispondrán, en su caso, de publicación electrónica de actos y comunicaciones que deban publicarse en tablón de anuncios o edictos, indicando el carácter sustitutivo o complementario de la publicación electrónica.

La Ley persigue así, promover el uso de las nuevas tecnologías, impulsando la publicación en formato electrónico de aquellos actos que, conforme a la ley, deban ser publicados en el tablón de anuncios, tomándose en consideración que la utilización de las nuevas tecnologías puede tener una mayor incidencia en el derecho a la protección de datos personales que las publicaciones en un tablón de anuncios tradicional, dada la posibilidad de su indexación por los servicios de búsqueda de Internet. Por ello, toda esta normativa debe ser entrelazada con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su Reglamento de desarrollo por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, garantizándose y protegiéndose los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar, tal y como la Agencia Española de Protección de Datos ha establecido a lo largo de



AYUNTAMIENTO
DE
ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

sus informes (0261/2010, 0145/2010, 0202/2009)

El Ayuntamiento de Almuñécar promoverá por medio del portal de la transparencia, la puesta a disposición de los documentos para su reutilización, procurando, siempre que ello sea posible, proporcionarlos en formato abierto y legible por máquina conforme a lo previsto en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.

Asimismo, se primará la aplicación de las medidas informáticas, tecnológicas y organizativas, y de seguridad, que garanticen un adecuado nivel de interoperabilidad técnica, semántica y organizativa y eviten discriminación a los ciudadanos por razón de su elección tecnológica, en cumplimiento del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica

En definitiva, este reglamento regula la transparencia o publicidad activa, esto es, la información pública que el Ayuntamiento de Almuñécar debe publicar de oficio por ser la más representativa de su actividad y la de mayor demanda social, creándose el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Almuñécar

Artículo 1. Objeto y normas generales

Es objeto de este reglamento la regulación del funcionamiento del portal de la transparencia y de la información que se hará pública a través del mismo.

Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal. A este respecto, cuando la información contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad sólo se llevará a cabo previa disociación de los mismos.

Toda la información se publicará y actualizará, con carácter general, trimestralmente, salvo que la normativa específica establezca otros plazos atendiendo a las peculiaridades propias de la información de que se trata.

Artículo 2. Finalidad de la publicidad activa.

El Ayuntamiento de Almuñécar publicará la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad y la reutilización de la información y, en todo caso, la información cuyo contenido se detalla en los artículos 6 a 13. Dicha información tiene carácter de mínimo y obligatorio, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad, o de la posibilidad de ampliar su contenido a voluntad de los sujetos obligados.

Para el cumplimiento de dicha obligación la Entidad Local podrá requerir la información que sea precisa de las personas físicas y jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas, y de los contratistas, en los términos



AYUNTAMIENTO
DE
ALMUÑECAR
(GRANADA)

previstos en el respectivo contrato.

También serán objeto de publicidad activa aquella información cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia, y las resoluciones que denieguen o limiten el acceso a la información, una vez hayan sido notificadas a las personas interesadas, previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran.

Artículo 3. Lugar de publicación y forma.

La información se publicará en el portal de la transparencia que se crea al efecto, existiendo enlaces al mismo tanto en la página web como en la sede electrónica

La información se publicará de manera clara y estructurada, y fácil de entender, utilizando un lenguaje accesible.

Se incluirá el catálogo completo de información objeto de publicidad activa, indicando el órgano o servicio del que procede la información, la frecuencia de su actualización, la última fecha de actualización y los términos de su reutilización.

Artículo 4. Plazos de publicación y actualización.

1. Deberá proporcionarse información actualizada, atendiendo a las peculiaridades propias de la información de que se trate.

2. La información se mantendrá publicada durante los siguientes plazos:

- a) La información mencionada en los artículos 6, 7, 8 y 11, mientras mantenga su vigencia.
- b) La información mencionada en el artículo 9, mientras persistan las obligaciones derivadas de los mismos y, al menos, dos años después de que éstas cesen.
- c) La información mencionada en el artículo 10, durante cinco años a contar desde el momento que fue generada.
- d) La información en el artículo 12 mientras mantenga su vigencia y, al menos, cinco años después de que cese la misma.
- e) La información del artículo 13 durante 1 año.

La información publicada deberá ser objeto de actualización en el plazo más breve posible y, en todo caso, respetando la frecuencia de actualización anunciada, de acuerdo con las características de la información, las posibilidades técnicas y los medios disponibles.

En todo caso, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que en el mismo lugar en que se publica la información pública se mantenga la información que deja de ser actual.

Artículo 5. Reutilización de la información

Se podrá reutilizar la información dentro de los límites establecidos por la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, y



AYUNTAMIENTO
DE
ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

demás normativa vigente en la materia.

A estos efectos, la información que tenga la consideración de publicidad activa se ofrecerá, siempre que sea técnicamente posible, en formatos electrónicos que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento. La información deberá utilizar estándares abiertos en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Artículo 6. Información sobre la institución, su organización, planificación y personal.

- a) Las competencias y funciones que ejerce el Ayuntamiento, tanto propias como atribuidas por delegación.
- b) La normativa que le sea de aplicación.
- c) Identificación de los entes dependientes y participados incluyendo enlaces a sus páginas web corporativas.
- d) Organigrama descriptivo de la estructura organizativa: identificación de los distintos órganos decisorios, consultivos, de participación o de gestión, especificando su sede, composición y competencias
- e) Identificación de los responsables de los distintos órganos, especificando su perfil y trayectoria profesional.
- f) Relación de cargos de confianza y retribuciones de los mismos.
- g) Estructura administrativa departamental de la entidad, con identificación de los máximos responsables departamentales.
- h) Datos relativos a organismos descentralizados y entes instrumentales.
- i) Relación de tarjetas de aparcamiento y de líneas móviles a cargo del Ayuntamiento especificando las personas que las ostentan y la responsabilidad que ocupan.
- j) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos.
- k) Los planes y mapas estratégicos, así como, otros documentos de planificación, especificando sus objetivos concretos, actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. También los documentos que reflejen su grado de cumplimiento y resultados, junto con los indicadores de medida y valoración serán publicados periódicamente, con una frecuencia mínima anual.
- l) Los programas anuales y plurianuales, especificando sus objetivos concretos, actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. También los documentos que reflejen su grado de cumplimiento y resultados, junto con los indicadores de medida y valoración, serán publicados periódicamente, con una frecuencia mínima anual.
- m) Número de puestos de trabajo reservados a personal eventual.
- n) Relaciones de puestos de trabajo, catálogos u otros instrumentos de planificación de personal.
- ñ) La oferta de empleo público u otros instrumentos similares de gestión de la provisión de necesidades de personal.
- o) Los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo.
- p) La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal.



Artículo 7. Información sobre altos cargos y personas que ejercen la máxima responsabilidad de las entidades.

En relación con las personas incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 75 y la disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publicará, como mínimo, la siguiente información:

- a) Las retribuciones percibidas anualmente.
- b) Las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.
- c) Las resoluciones que autoricen el ejercicio de actividad privada con motivo del cese de los mismos.
- d) Las declaraciones anuales de bienes y actividades en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril. En todo caso, se omitirán los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles y se garantizará la privacidad y seguridad de sus titulares.
- e) Direcciones electrónicas de alcaldía y concejales
- f) Agenda institucional de alcaldía

Artículo 8. Información de relevancia jurídica y patrimonial.

- a) El texto completo de las Ordenanzas, Reglamentos y otras disposiciones de la Entidad Local.
- b) Código ético o de buen gobierno del Ayuntamiento.
- b) Los proyectos de Ordenanzas, Reglamentos y otras disposiciones de carácter normativo cuya iniciativa les corresponda, incluyendo las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de dichas normas.
- c) Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos.
- d) Los documentos que, conforme a la legislación vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación.
- e) Inventario municipal.
- f) Publicación de resoluciones judiciales

Artículo 9. Información sobre contratación, convenios y subvenciones.

- a) Todos los contratos formalizados por la Entidad Local, con indicación del objeto, el importe de licitación y de adjudicación, duración, con expresión de las prórrogas, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse, al menos, trimestralmente.
- b) Las modificaciones y las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos señalados en el párrafo a).
- c) El perfil del contratante.
- d) Composición de la Mesa de contratación



- e) Actas de las mesas de contratación
- d) Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.
- e) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.
- f) Las encomiendas de gestión que se firmen con indicación de su objeto presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.
- g) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

Artículo 10. Información económica, financiera y presupuestaria.

- a) Los presupuestos anuales con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada al menos trimestralmente sobre su estado de ejecución.
- b) Las modificaciones presupuestarias realizadas.
- c) Información sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- d) La liquidación del presupuesto.
- e) Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre dichas cuentas se emitan.
- f) Publicación de importes trimestrales relativos a medidas de lucha contra la morosidad en el apoyo a proveedores.
- g) Coste efectivo de los servicios.
- h) Informes de auditoría de cuentas y fiscalización por parte de los órganos de control externo como el Tribunal de Cuentas.
- i) Ingresos fiscales por habitante, gasto por habitante, inversión por habitante.
- j) Importe de la deuda municipal y deuda por habitante
- k) Periodo medio de cobro

Artículo 11. Información sobre servicios y procedimientos.

- a) El catálogo general de los servicios que presta, con información adecuada sobre el contenido de los mismos, ubicación y disponibilidad, así como el procedimiento para presentar quejas sobre el funcionamiento de los mismos.
- b) Sedes de los servicios y equipamientos de la entidad, dirección, horarios de atención al público y enlaces a sus páginas web corporativas y direcciones de correo electrónico o canales de prestación de los servicios.
- c) Las Cartas de Servicios y otros documentos de compromisos de niveles de calidad estandarizados con los ciudadanos, así como los documentos que reflejen su grado de cumplimiento a través de indicadores de medida y valoración.
- d) El catálogo de los procedimientos administrativos de su competencia; con indicación del objeto, formas de iniciación, documentación a aportar, trámites, normativa aplicable, plazos de resolución y sentido del silencio administrativo, así como, en su caso, las



AYUNTAMIENTO
DE
ALMUÑECAR
(GRANADA)

instancias y formularios que tengan asociados, especificando los que son realizables vía electrónica.

Artículo 12. Información medioambiental, urbanística y de infraestructuras.

- a) Los textos normativos aplicables en materia de medioambiente y urbanismo.
- b) Las políticas, programas y planes de la Entidad Local relativos al medioambiente, así como los informes de seguimiento de los mismos.
- c) Los datos relativos a la calidad de los recursos naturales y del medio ambiente urbano, incluyendo la calidad del aire y del agua, información sobre niveles polínicos y contaminación acústica.
- d) Los estudios de impacto ambiental, paisajísticos y evaluaciones del riesgo relativos a elementos medioambientales.
- e) El texto completo y la planimetría de los instrumentos de planeamiento urbanístico y sus modificaciones, así como los convenios urbanísticos.
- f) Porcentaje de ingresos por urbanismo
- g) Obras de infraestructuras en curso: objetivos, responsable municipal, contratista, importe y periodo de ejecución.
- h) Obras de infraestructura ya realizadas y aprobadas pendientes de ejecución.
- i) Inversión en infraestructura por habitante.

Artículo 13. Información sobre plenos y juntas de gobierno local

- a) Órdenes del día de plenos
- b) Actas de plenos
- c) Actas de Junta de Gobierno Local previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran.